

EJECUCIÓN DE ACUERDOS DE MEDIACIÓN

LORETTA ORTÍZ AHLF

1. INTRODUCCIÓN

A partir de la creación de las Naciones Unidas los mecanismos de solución de controversias contemplados en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas han sido recogidos en distintos instrumentos internacionales, ejemplo de ello es la Declaración de Manila Sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y los distintos tratados en materia comercial.

Dentro de los mecanismos de solución de controversias se distinguen los diplomáticos y los jurídicos. Los mecanismos diplomáticos abarcan, la negociación, los buenos oficios, la mediación y la conciliación, corresponden a los medios jurídicos, el arbitraje y el procedimiento ante la Corte.

Especial atención ha recibido los medios diplomáticos de solución de controversias también conocidos como medios alternativos en los tratados comerciales, como en los Acuerdos de Inversión, el tratado que crea la Organización Mundial de Comercio, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus Acuerdos Paralelos.

En el ámbito interno también se ha desarrollado una cultura por acudir a los mecanismos alternativos de solución controversias, prueba de ello es que en los Estados de América se promulgó en 1990 el Acta de Mejora Judicial, mediante la cual se promueve el empleo de soluciones alternativas de solución de controversias por tribunales federales y la Acta de Solución de Controversias Administrativas relativa a la utilización de dichos medios por las dependencias federales.

Los mecanismos alternativos se definen como la gama de procedimientos que sirven como alternativas a los procedimientos de litigio y arbitraje para la solución de controversias, que por lo general aunque no necesariamente, involucran la asistencia de un tercero neutral que ayuda a facilitar dicha solución.¹

¹ ESTAVILLO CASTRO, Fernando, *Medios Alternativos de Solución de Controversias*, Jurídica 26, México, 1986, p. 376.